

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 20-97**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge, el Juez Superior Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez y el Francisco Arroyo Meléndez Jefe a.í. del Departamento de Personal. La Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros se excusó por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*Los Licenciados Doris Arias Madrigal, Sandra Zúñiga Morales y Arnoldo Alvarez Desanti, en oficio fechado 06 de agosto, manifiestan:*

*“Sirva la presente para saludarle y a la vez agradecerle el nombramiento de los suscritos como becarios de la Institución.*

*De la manera más atenta le rogamos plantear ante el Consejo de Personal considere la situación que pasamos a exponer.*

*En días pasados fuimos designados por Corte Plena como becarios de la Institución para realizar estudios de doctorado en España. Esto ha provocado que revisemos nuestra situación desde el punto de vista de la categoría de puesto que en la actualidad desempeñamos, siendo que nuestro puesto en propiedad es de inferior categoría y por ende de menor ingreso económico.*

*Realizamos una proyección de los gastos que tendremos durante estos dos años, máxime que contamos con un grupo familiar que nos va a acompañar en esta experiencia, les rogaríamos consideren la posibilidad de mantener nuestra categoría laboral interina durante el tiempo que dure el contrato de estudios. No omitimos manifestar que en la actualidad los funcionarios que laboran en materia penal no podrán ser nombrados en propiedad en virtud de un acuerdo de Corte Plena, según el cual los nombramientos en esta materia se encuentran*

*suspendidos hasta la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal”.*

**SE ACORDO** *recomendar a la Corte Plena que el permiso con goce de sueldo que se otorgue a los citados funcionarios lo sea en el puesto que actualmente desempeñan en forma interina, y en el tanto se les prorrogue el nombramiento. En caso de no existir prórroga, el permiso lo será en su puesto en propiedad.*

### **ARTICULO III**

*El Licenciado Vernor Perera León, en fax fechado 18 de julio, señala:*

*“Por este medio les saludo y agradezco su amable atención.*

*El próximo 28 de setiembre termina mi permiso para realizar estudios doctorales en España.*

*En conversación con mi tutor, hemos visto que el trabajo que queda pendiente de realizar podría estar terminado aproximadamente para el mes de diciembre. Siendo así, les solicito por este medio me concedan una extensión de tres meses más de permiso, con el fin de no dejar truncada una labor que por su propia naturaleza requiere de continuidad.*

*Les ruego considerar que el permiso del que disfruto es sin goce de sueldo, por lo que una extensión no significa erogación para la Corte, soy yo el más interesado en reincorporarme lo antes posible a mi trabajo para recuperar mi salario, pero les pido el permiso haciendo un esfuerzo económico porque me interesa muchísimo dejar terminada esta etapa.*

*En caso de que accedan a mi solicitud, les ruego establecer como fecha de reincorporación a mi puesto el día 29 de diciembre de 1997”.*

**SE ACORDO** *recomendar a la Corte Plena o Consejo Superior una extensión de tres meses más de permiso sin goce de sueldo al Lic. Perera León; es decir, hasta el 29 de diciembre del año en curso.*

### **ARTICULO IV**

*El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en sesión el 03 de junio, artículo XVII acordó:*

*“En nota de fecha 30 de abril del año en curso, dirigida a este Consejo Directivo, suscrita por el señor Jorge. E. Badilla Alán, quien manifiesta:*

*” ...Quien firma Jorge Emilio Badilla Alán, cédula 1-532-943, con toda consideración ante ustedes a gestionar el reconocimiento de un incremento salarial por cursos recibidos, con fundamento en las siguientes consideraciones;*

*1. El Reglamento para el incremento de Sueldos por Cursos de Capacitación Judicial, publicado el 30 de noviembre de 1984 establece (art. 4) que se concederán uno o dos pasos en la Escala de Salarios a los servidores judiciales que obtengan certificados de capacitación requerida para el desempeño de sus cargos en el Poder Judicial, según las condiciones establecidas en el artículo 6.2. El suscrito cumple con lo indicado en el artículo 6 incisos a y b para dos pasos, pues he recibido, según consta en documento anexo, en el exterior y a través del O.I.J. el equivalente en horas a vario cursos de capacitación en materia penal o civil de los impartidos por la Escuela.*

#### *Petición*

*Con fundamento en lo expuesto, reglamento citado y artículo de la Ley de Salarios del Poder Judicial, solicito se me apruebe el incremento equivalente a los pasos en la escala de salarios del Poder Judicial correspondientes a los cursos recibidos según la equiparación que la oficina del Departamento de Personal efectúe.*

#### *Notificaciones*

*Oiré notificaciones en el cuarto piso del edificio de los Tribunales de Justicia en esta ciudad, B. González Lahmman, diagonal a Tributación Directa, oficinas de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (Anejud).*

*Además en nota de fecha 20 de mayo del año en curso, manifiesta lo siguiente:*

*“... Tal y como lo indicara, para el trámite de mi solicitud de reconocimiento de estudios que se presentó ante el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con la presente le adjunto copias fotostáticas de los certificados que poseo...”*

*Previa deliberación **SE ACUERDA:** Aprobar la gestión del señor Badilla Alán, se traslada el presente acuerdo al Depto. de Personal para lo de su cargo. Comuníquese”.*

*Luego de un intercambio de criterios **SE ACORDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el incremento de sueldos por los cursos de Capacitación Judicial, otorgar al señor Jorge E. Badilla Alán, un paso de la Escala de Salarios, a partir de agosto de 1997.*

#### **ARTICULO V**

*Mediante nota de fecha 26 de noviembre de 1996 el señor **Mario Alberto Artavia Cubero**, Prosecretario G-2 de la Alcaldía Tercera de Faltas y Contravenciones de San José, presenta ante este Departamento formal recurso de apelación contra la evaluación anual del desempeño correspondiente al período comprendido entre el 01 de octubre de 1995 y el 30 de setiembre de 1996 y realizada por el Licenciado José Hernán Fernández Morales, Alcalde titular de la Alcaldía Tercera de Faltas y Contravenciones de San José. El detalle de la evaluación se observa en el numeral 4.1.*

*El recurrente apela los rubros Nos. 6, 7 y 8 correspondientes a Asistencia y Puntualidad, Presentación Personal y Jefatura en su respectivo orden.*

*Sobre el particular el Departamento de Personal elaboró el Informe CV-241-97, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:*

- 1. El recurrente presentó en tiempo el recurso de apelación.*
- 2. La actual calificación se ubica en el rango “Muy Bueno”, también en años anteriores en promedio el apelante se ubica en este mismo estrato.*
- 3. Se corroboró que las evaluaciones se entregaron a los interesados sin ninguna indicación; por lo tanto, se omitió el debido proceso, según se establece en el numeral 5.3. y 5.4. de las Instrucciones para la Evaluación Anual del Desempeño. Aparte, se entregaron al*

*Departamento de Personal después del período estipulado a más tardar el 15 de noviembre de 1996 según artículo 7 de la reglamentación vigente.*

*4. Asimismo, consta en el prontuario que para los efectos mantiene el Departamento de Personal, que el señor Mario Alberto Artavia Cubero en el período que interesa no tiene correcciones disciplinarias ni suspensiones, tampoco concesiones de permisos.*

*5. Si bien es cierto, no aparecen registros en este departamento que demuestre la aplicación del régimen disciplinario ni concesiones de permisos, según entrevistas practicadas se determinó que existen llamadas de atención en forma verbal, y permisos para ausentarse de sus labores por algunas horas.*

*6. Se comprobó que al señor Artavia Cubero se le ha calificado el factor de “Jefatura” en varias oportunidades, como se muestra en el numeral 4.1. por el manejo distorsionado de información por parte del señor Alcalde de ese despacho. Esto debido al malentendido que una persona en un puesto sin supervisión de personal y eventualmente se le practica un ascenso en un puesto que sí la posee, por la eventualidad se le califica este factor. Esta concepción es errónea a menos que el ascenso sea superior a la mitad del período evaluado, pero en este caso solo corresponde a 27 días.*

*7. Las personas entrevistadas afirman que después de practicada la evaluación don Mario ha mejorado considerablemente en todos los aspectos, por lo que se nota el objetivo que persigue la evaluación anual del desempeño en mejorar la prestación de servicios.*

*8. Acoger el recurso de apelación presentado por el señor Mario Alberto Artavia Cubero, Prosecretario G-2 de la Alcaldía Tercera de Faltas y Contravenciones de San José en cuanto a anular el factor de “Jefatura”. Asimismo se mantienen los factores números 6 y 7 correspondientes a “Asistencia y Puntualidad” y “Presentación Personal” en su orden,*

por lo anteriormente demostrado y respetando la discreción del evaluador al asignar puntajes razonables. La evaluación quedaría de la siguiente manera:

<i>Calidad del Trabajo</i>	90
<i>Rendimiento en el Trabajo</i>	90
<i>Relaciones Humanas</i>	80
<i>Disciplina</i>	80
<i>Cooperación</i>	90
<i>Asistencia y Puntualidad</i>	80
<i>Presentación Personal</i>	80
<i>Iniciativa</i>	80
<b>TOTAL</b>	<b>83.75</b>

9. Formular atenta instancia para que en el futuro se cumpla con los comentarios pertinentes a efecto de proporcionar una adecuada comunicación entre el jefe y sus colaboradores.

**SE ACORDO** acoger el informe en todos sus extremos.

#### **ARTICULO VI**

La señorita **Maureen Víquez Córdoba** Secretaria 1 del Departamento de Defensores Públicos del Segundo Circuito Judicial de San José, solicita se le conceda permiso para asistir al curso Historia del Derecho en la Escuela Libre de Derecho los días viernes a partir de las 2:00 p.m.

**SE ACORDO** denegar la gestión de la solicitante, por cuanto estima este Consejo que de otorgarse permiso a partir de las dos de la tarde, el servicio público se ve afectado.

#### **ARTICULO VII**

La señora **Grace Sandí Alvarado** Escribiente del Tribunal Superior Cuarto Penal, solicita se le conceda permiso para ausentarse de sus labores los días lunes y miércoles de las

7:00 a.m. a las 8:50 a.m., con la finalidad de asistir a los cursos *Derecho Penal II* y *Derecho de Familia en la Universidad de Costa Rica*.

**SE ACORDO** denegar el permiso solicitado por cuanto ha sido política consistente de este Consejo no otorgar permisos durante la primera audiencia, sobre todo siendo la más extensa.

Por otro lado, el cambio de horario producido hace unos años tuvo como uno de sus objetivos salir más temprano con el propósito de facilitar el estudio de los servidores.

### **ARTICULO VIII**

El señor **Gilberth Francisco Garro Araya** servidor del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, solicita se le conceda permiso para ausentarse de sus labores los días lunes y jueves a partir de las 3:00 p.m. con el propósito de llevar los cursos de *Derecho Procesal Penal II* y *Derecho Procesal Civil I* en la Universidad Federada de Costa Rica Colegio Santo Tomás de Aquino.

**SE ACORDO** concederle permiso únicamente por uno de los dos días, por lo cual se le solicita al señor Garro Araya que indique el día que desee se le otorgue el permiso.

### **ARTICULO IX**

El Ingeniero **Tobías Mena Aguilar**, en Oficio 1616-SG-97 manifiesta:

*“Este Departamento cuenta con una plaza vacante de Obrero Especializado 2, igualmente el Consejo Superior, en sesión celebrada el veintiséis de junio del año en curso, artículo VI, dispuso que en el momento que quede vacante una plaza vacante de Obrero Especializado 1, se traslade a la Unidad Regional respectiva, (que aún no se le halla cedido). De esta forma se ha resuelto en los siguientes lugares:*

- Unidad Regional de Liberia.
- Unidad Regional de Pérez Zeledón.
- Unidad Regional de Heredia.
- Unidad Regional de Cartago.

*Con el fin de cumplir con el citado acuerdo, esta Jefatura ha solicitado para obtener la plaza vacante de Obrero Especializado 1, el ascenso de uno de los Obreros Especializados 1, en propiedad. En forma interina se ha realizado de esta forma aproximadamente año y medio, obteniendo Alajuela la posibilidad de probar y utilizar esta plaza durante ese tiempo.*

*Al momento que se nos envió terna, realizamos la devolución respectiva para que se tomara en cuenta un ascenso, máxime cuando existe el criterio del Licenciado Claudio Montiel Amoretti, Jefe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos (ver oficio número 526-JP-97, del 4-7-97), el cual indica:*

*“Dado el plan de asignar una plaza de obrero especializado a las unidades regionales, se ha seguido la política de “ascenso” a fin de destinar el obrero especializado 1, a esas oficinas, no obstante que debe asumir una labor polifuncional...”*

*Asimismo, el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe a.i. del Departamento de Personal, (ver oficio número 526-JP-97 del 4-7-97), nos indica lo siguiente: “Como política de la Administración de Recursos Humanos, se establece que para fortalecer el desarrollo de su personal dentro de la Institución, se les debe dar oportunidades de ascenso directos o por antigüedad además de cursos de capacitación.*

*Para este caso específico, los servidores propuestos no cumplen con algunos de los requisitos establecidos en el Manual de Puestos, pero poseen amplia experiencia en el campo.*

*Si bien es cierto no se da el caso de inopia por cuanto se cuenta con dos elegibles, se ha llegado a establecer alguna dificultad para reclutar y seleccionar personal calificado en las especialidades de ebanistería y carpintería en virtud del grado académico mencionado en el Manual de Puestos, por lo que se recomienda acoger la petición del Ing. Tobías Mena tomando en consideración las políticas internas del Depto. de Servicios Generales y la experiencia adquirida por los servidores propuestos”.*

*Ante lo resuelto por el Consejo de Personal de no aceptar la posibilidad de ascender a un Obrero Especializado 1, lo acordado por el Consejo Superior, e incentivar por medio del nombramiento en propiedad a la persona que durante todo este tiempo se ha desempeñado en la Unidad Regional de Alajuela, la cual según criterio del Jefe de la Unidad se ha desempeñado satisfactoriamente, (el mismo posee características de polifuncionalidad, requisito indispensable para el buen desempeño del puesto), se solicita dejar sin efecto la terna número 207-97, para nombrar Obrero Especializado 2 y se reasigne a Obrero Especializado 1, la citada plaza”.*



*SE ACORDO* acoger la solicitud del Ingeniero Mena, y por lo tanto, proceder como ahí se indica.

#### **ARTICULO X**

*El Departamento de Personal, mediante Informe RS-CP-031-97 manifiesta:*

*Como consecuencia de la limitada cantidad de oferentes que participaron en el concurso N° 06-97 para el cargo de Técnico Criminalístico 2-B en la Sección de Documentos Dudosos, la Sección de Reclutamiento y Selección hace la presente solicitud, a efecto de evaluar y en caso de obtenerse resultado positivo, promediar y por ende otorgar la elegibilidad a los oferentes que se presentaran para este concurso.*

#### **ANTECEDENTES:**

*El concurso fue publicado internamente el 24 de febrero y la fecha límite para recibir las solicitudes de participación fue el 12 de marzo, ambas fechas del año en curso.*

*En el concurso de cita se exigieron los siguientes requisitos, establecidos en el Manual de Clasificación y Valoración:*

- Segundo año aprobado de una carrera universitaria que capacite para el puesto.*
- Haber aprobado cursos formales en la rama específica del puesto.*
- Considerable experiencia en labores propias del puesto*
- Licencia B-1 al día.*
- Preparación equivalente.*

#### **CONSIDERACIONES:**

*En el concurso indicado anteriormente se recibieron seis solicitudes de participación, todas de servidores judiciales en propiedad, a continuación detallamos las tres que no cumplen con los requisitos solicitados:*

**HERRERA VILLALOBOS ZULAY**

*Ingresó en propiedad el 16-12-84, desde el 01-07-93 Oficinista 2 en la Sección de Documentos Dudosos del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses.*

*El nivel académico alcanzado por la señora Herrera Villalobos es Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Letras, otorgado por el Colegio Nocturno Braulio Carrillo Colina, y los cursos recibidos que constan en su expediente personal son:*

***Escuela Judicial***

*Aseguramiento de la Calidad y Acreditación del Laboratorio*

***Fundatec***

*Herramientas Windows para la Automatización de Oficinas*

***Academia de Ciencias y Artes Mauricio Oliva***

*Grafotécnica, Escritura y Documentos*

*No posee licencia de conducir y reporta un total de doce años, siete meses y seis días de laborar para el Poder Judicial y para el puesto que nos ocupa ha estado nombrada interinamente por espacio de dos meses y dieciocho días, además del año y tres meses que ha desempeñado el puesto de Técnico Criminalístico 1.*

**MONTES FENNEL SHIRLEY**

*Ingresó en propiedad el 16-01-92, desde el 16-01-95 Oficinista 2 en la Sección de Delitos Varios del Departamento de Investigaciones Criminales.*

*El nivel universitario alcanzado por la señora Montes Fennell son 22 materias (86 créditos) aprobadas de la carrera de Ingeniería Industrial en la U.C.R. y los cursos recibidos que constan en su expediente personal son:*

***Escuela Judicial***

*Ambiente Windows y Word 6.0 para Windows*

*Aseguramiento de la Calidad y Acreditación del Laboratorio*

*Sistema Operativo DOS 5.0 y Procesador Word Perfect 5.1*

***Sistemas L y S***

*Máquina de Escribir electrónica Canon AP-610*

***Centro Cultural Costarricense - Norteamericano***

*Cursos nivel 4 C de Inglés*

***Colegio Universitario de Cartago***

*Curso Básico de Grafoscopia*

***Instituto Nacional de Aprendizaje***

*Operador de paquetes informáticos Nivel 1*

***Policía de Investigaciones de Chile***

*Armamento, Cartuchería y Explosivos*

*Formación de Peritos en Balística*

***Liceo de Pavas***

*Mecanografía*

*No posee licencia de conducir y reporta un total de cinco años dos meses y dieciséis días laborados para el Poder Judicial, de los cuales cinco meses y veintiún días fueron en el puesto de Técnico Criminalístico 1 y solamente quince días en el de Técnico Criminalístico*

2.

**PICADO CHAVES JORGE ALEJANDRO**

*Ingresó en propiedad el 16-10-86, desde el 01-02-92 Auxiliar de Análisis de Documentos en la Sección de Documentos Dudosos del Depto. de Laboratorio de Ciencias Forenses.*

*La situación académica del señor Picado Chaves es Diploma de Conclusión de Estudios de Enseñanza Diversificada en Ciencias y Letras, otorgado por el Liceo de Puriscal, y los cursos recibidos que constan en su expediente personal son:*

***Escuela Judicial***

*Aplicación y uso de la fotografía en la criminología*

*Ambiente Gráfico Windows y Word 6.0 para Windows*

***Escuela Boston***

*Mecanografía*

***Colegio Universitario de Cartago***

*Grafoscopía*

*Posee además la licencia de tipo B-1 al día y reporta un total de once años, cinco meses y nueve días laborados para el Poder Judicial y para el puesto que nos ocupa ha estado nombrado interinamente por espacio de cuatro meses y veintiún días, además de los cinco meses como Técnico Criminalístico I y de los aproximadamente siete años como Auxiliar en Análisis de Documentos.*

*Las restantes solicitudes corresponden a los señores Aguilar Villarreal Luis, Parra Garro Juan Antonio y Sequeira Vindas Róger, siendo los dos primeros junto con la señora Alvarez Chacón Sonia, quienes conforman la lista de elegibles desde el año 1995 para el cargo referido. Mientras que el Señor Sequeira Vindas, cumple con todos los requisitos solicitados para el concurso en trámite.*

*Al señor Aguilar Villarreal se le reconoció por parte del Consejo de Personal, en sesión 07-95, su preparación académica como equivalente para el desempeño del cargo y los señores Parra Garro y Alvarez Chacón, fueron considerados elegibles en ese entonces y ahora, debido a que por la naturaleza del puesto es sumamente difícil reclutar una cantidad adecuada de oferentes que cumplan con los requisitos indispensables, específicamente el de considerable experiencia en labores propias del puesto. Sin embargo la señora Alvarez Chacón Sonia, no posee la licencia B-1, requisito que si cumplen los señores Aguilar y Parra.*

*Debido al incumplimiento del requisito de la licencia de conducir B-1, se consultó el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, con el fin de revisar las Tareas Típicas y las Responsabilidades del puesto en concurso, dentro de las cuales se indica para las primeras acudir al lugar de los hechos y asistir a juicios orales y públicos cuando sea requerido; y para la segunda, en el desempeño de las funciones debe viajar a diversos lugares del país, y le puede corresponder conducir vehículos livianos ...*

*Por otro lado se consultó directamente al Lic. Mauricio Oliva, Jefe de la Sección de Documentos Dudosos, sobre la necesidad de la licencia de conducir B-1 para el desempeño del cargo, a lo que indicó que considera indispensable, debido a que además de lo que indica el manual antes referido, el pronto traslado a San Joaquín de Flores traerá como consecuencia que los traslados de los técnicos deban ser estrictamente en vehículos oficiales, para lo cual deberán poseer la licencia.*

**SE ACUERDA** reconocer como preparación equivalente la que poseen todos los oferentes, del concurso; no obstante, como lo señala el Lic. Mauricio Oliva, Jefe de la Sección de Documentos Dudosos, sólo podrán participar aquellas personas que a la fecha de cierre

del concurso tuvieran la licencia B-1 al día, conforme lo señala el Manual Descriptivo de Puestos.

### **ARTICULO XI**

Se conoce Informe CV-284-97 mediante el cual la Licenciada **Paulina Atencio Zapata** Técnica en Administración 2 a.í. solicita el reconocimiento del pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

#### **1. GESTION:**

Con nota del 31 de julio ppdo., la Licda. Paulina Atencio Zapata, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“ ... En virtud de que a partir del día 01 de agosto del presente año, fui nombrada como Técnico en Administración 2, en el cantón de Corredores solicito de la manera más respetuosa, se me reconozca el pago de Dedicación Exclusiva ...”

#### **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

**2.1.** La Licda. Paulina Atencio Zapata se encuentra nombrada como Técnico en Administración 2 y cumple lo

**2.2.** En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda. Atencio Zapata el 65 % sobre el salario base del puesto, por concepto de dedicación exclusiva.

**2.3.** Rige del 1 de agosto al 30 de setiembre de 1997 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.

**SE ACORDO** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### **ARTICULO XII**

Se conoce Informe CV-285-97 mediante el cual el Licenciado **Wilbert Kidd Alvarado** Técnico en Administración 2 a.í. de Unidad Administrativa de Limón. solicita el reconocimiento del pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

#### **1. GESTION:**

Con nota del 31 de julio ppdo., el Lic. Wilbert Kidd Alvarado, entre otras cosas, expone lo siguiente:

“ ... le solicito se sirva gestionar los trámites correspondientes para el reconocimiento del 65 % por Dedicación Exclusiva ... a partir del 01-08-97 como Técnico en Administración 2 en la Unidad Administrativa de Limón ...”

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 2.1. El Lic. Wilbert Kidd Alvarado fue nombrado como Técnico en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Lic. Kidd Alvarado el 65% sobre el salario base del puesto, por concepto de dedicación exclusiva.
- 2.3. Rige del 1 de agosto al 30 de setiembre de 1997 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

**SE ACORDO** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### **ARTICULO XIII**

Se conoce Informe CV-286-97 mediante el cual el Bachiller **Jorge Cordero Chacón** Asistente en Administración 2 a.í. de las Salas de Juicio de la Dirección Ejecutiva, solicita el reconocimiento del pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

#### **1. GESTION:**

Con carta del 31 de julio ppdo., el Sr. Jorge A. Cordero Chacón, entre otras cosas expone lo siguiente:

“... solicito interponga sus buenos oficios, con la finalidad de que me reconozcan los pagos por ... y “Porcentajes correspondientes a la Dedicación Exclusiva“... desde el 1º del presente mes ocupo el puesto de Asistente en Salas de Juicios, Dirección Ejecutiva ... en la actualidad, me encuentro laborando únicamente para el Poder Judicial ...”

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 2.1** *El Br. Jorge A. Cordero Chacón, se encuentra nombrado como Asistente en Administración 2 y cumple con los requisitos indicados en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Br. Cordero Chacón, el 20 % sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2, por concepto de dedicación exclusiva.*
- 2.3.** *Rige del 31 de julio al 30 de setiembre de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.*

**SE ACORDO** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### **ARTICULO XIV**

*Se conoce Informe CV-287-97 mediante el cual la Licenciada **Magalie Vargas Jhonson** Asistente en Administración 2 a.í. en la Unidad Administrativa de Limón, solicita el reconocimiento del pago por concepto de Prohibición.*

#### **1. GESTION:**

*Con nota del 30 de julio ppdo., la Licda. Magalie Vargas Johnson, Asistente en Administración 2 a.í., entre otras cosas expone lo siguiente:*

*“...solicito se me otorgue el **BENEFICIO DE PROHIBICION Y LA CARRERA PROFESIONAL...**La anterior petición se fundamenta en que a partir del primero de agosto del año en curso...estaré laborando como Asistente Administrativo 2 en la Unidad Administrativa de Limón...”.*

## **2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**



- 2.1.** *La Licda. Magaly Vargas Jhonson, se encuentra nombrada como Asistente en Administración 2, en la Unidad Administrativa Regional de Limón y cumple las condiciones indicadas en el numeral 3.*
- 2.2.** *En virtud de lo expuesto, procede reconocer a la Licda. Vargas Jhonson, el 20% sobre el salario base del puesto, por concepto de Dedicación Exclusiva.*
- 2.3.** *Rige del 1° de agosto al 31 de octubre de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada ante la Sección de Salarios.*

**SE ACORDO** *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

#### **ARTICULO XV**

*El Licenciado **Roberto Bustamante Ampié** Agente Fiscal del Ministerio Público mediante oficio recibido en este Departamento el día 06 de agosto del presente año, solicita se le otorgue permiso con goce de salario del 1° de octubre de 1997 al 30 de junio de 1999 con la finalidad de realizar estudios de posgrado en el exterior, por cuanto la Agencia de Cooperación Internacional le concedió una beca.*

**SE ACORDO** *recomendar el otorgamiento del permiso al Lic. Bustamante Ampié, esta beca se enmarca dentro de las obtenidas directamente por el interesado, y por tanto, comprende únicamente permiso con goce de salario. La licencia rige del 1° de octubre de 1997 al 30 de setiembre de 1998, y en caso de que la beca sea prorrogada por la Agencia Española de Cooperación Internacional, se ampliará el período hasta el 30 de junio de 1999.*

*Se levanta la sesión a las 11:30 horas.*

*Lic. Francisco Arroyo Meléndez*  
*Jefe de Personal*